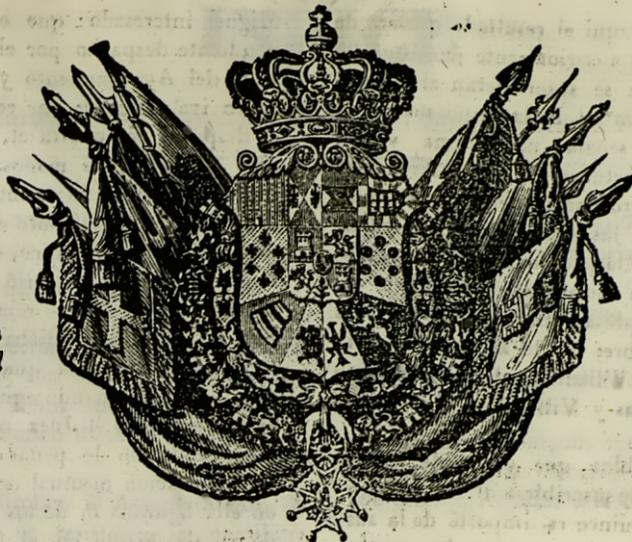


NÚMERO

1233

Se suscribe á este periódico en
la imprenta de Polo, Plaza del
Mereado, número 17 nuevo.



MARTES
29 de Setiembre de
1846.

Los avisos ó artículos podrán
remitirse á la Redaccion fran-
cos de porte, sin cuyo requisito
no se reciben.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE ESTA PROVINCIA.

Circular.

Las operaciones practicadas á consecuencia de la circular de este Gobierno político de 4 de Agosto último, para la rectificacion de las listas electorales, han patentizado los errores cometidos por los Ayuntamientos en la formacion de las primeras, y su resultado justifica la necesidad de aquella medida, si se ha de llenar el objeto de la ley.

Los Ayuntamientos, con algunas escepciones, han comprendido su mision, y mejor enterados de las disposiciones legales, se han apresurado á manifestar sus equivocaciones, nacidas unas de haberse atendido á la antigua ley electoral, otras de la precipitacion con que se formaron las primeras listas, y otras del hábito contraido de dar las noticias que se piden sin tener á la vista los documentos y antecedentes en que han de fundarse, contando al mismo tiempo con las casi inseparables dificultades que para depurar la verdad ofrece el caos de la administracion municipal, y la absoluta carencia que habia de datos estadísticos en las oficinas del Estado.

Sin embargo, á costa del mas ímprobo trabajo en el exámen y comprobacion de algunos miles de documentos, las mas veces discordes, se ha depurado aproximadamente la verdad. En su virtud, oido el Consejo provincial, y conforme al espíritu de la ley y Real orden de 25 de Julio último, se ha procedido á la rectificacion de los errores cometidos en la formacion de las primeras listas, resolviendo las reclamaciones de inclu-

sion y exclusion segun el resultado de los documentos comprobados con los testimonios de los Ayuntamientos, datos de la Intendencia, repartimientos, cuentas, informes y notoriedad pública.

La rivalidad que de antiguo y por razon de intereses locales existe en varios pueblos de la Provincia condujo á sus Ayuntamientos á pretender la esclusiva influencia en las cuestiones electorales, y al efecto no faltó alguno que figuró en sus listas un escesivo número de electores, cuyas cuotas superaban al duplo de las cantidades repartidas al pueblo por contribucion directa en los dos últimos semestres.

Estos hechos no pudieron menos de llamar la atencion de varios electores, que á su vez reclamaron la exclusion casi total de los de otros pueblos; y aunque á las solicitudes que no vinieron documentadas competentemente no se dió curso, conforme á lo prevenido por el artículo 25 de la ley, la justicia y legalidad de otras, comprobada con documentos, ha sido confirmada en el hecho de no comparecer los interesados á justificar su cualidad de electores en el término legal, habiendo sido preciso en algunos distritos completar el número con los vecinos que lo han solicitado, justificando pagar las mayores cuotas, conforme á lo dispuesto por el artículo 17 de la ley.

El Gobierno político al publicar las listas electorales rectificadas que acompañan á este Boletín oficial, ha creído de su deber hacer esta manifestacion de las razones que le han impulsado á obrar de la manera indicada. Sin embargo de lo cual, si alguno se creyere todavia perjudicado en su derecho, podrá usar del que le concede la ley. Burgos 27 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

No habiendo producido hasta aquí el resultado que era de esperar de las prevenciones hechas anteriormente para que las Comisiones locales de la provincia se suscribieran al Boletín oficial de instrucción pública, según se halla dispuesto por el Gobierno de S. M., he acordado señalar por última vez el plazo dentro del cual deberán efectuarse dichas suscripciones en la Secretaría de la Comisión provincial, debiendo en consecuencia cumplir desde luego con las disposiciones siguientes.

1.a Las Comisiones locales de la provincia, que no se hubieran suscritas á dicho periódico oficial deberán hacerlo en los días que á continuación se expresan. Las de los partidos de Burgos y Lerma el 3 de Octubre; las de Belorado y Briviesca el 4; las de Castrogeriz y Villadiego el 5; las de Sedano y Miranda el 6; las de Salas y Villarcayo el 7; y las de Aranda y Roa el 8.

2.a Los Maestros de los pueblos que pasen de sesenta vecinos tendrán igual obligación de suscribirse al Boletín, entregando en dicha Secretaría los quince rs. importe de la suscripción, en los mismos días que se haga esta por las respectivas Comisiones locales.

3.a Los que dejen de hacerlo en los plazos marcados, incurrirán en una multa proporcionada, que se les exigirá sin contemplación alguna, para lo cual el Secretario de la Comisión me pasará una nota de los descubiertos, al día inmediato de finalizado el término que se señala. Burgos 25 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la guardia civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conducción á mi disposición del soldado desertor Juan de la Vega, cuyas señas son las siguientes.—Es natural de Santander, edad 25 años, pelo castaño, ojos azules, cejas al pelo, color bueno, nariz regular, barba lampiña, boca regular. Burgos 25 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Las Justicias, Comisarios de protección y seguridad pública y destacamentos de la Guardia civil de esta provincia, procederán á la captura y segura conducción á mi disposición de los ladrones cuyas señas son las siguientes.—El uno alto, con escopeta ó carabina, y otros dos mas bajos sin arma alguna mas que una nabaja que se dejaron caer cuando intentaron cometer un robo. Burgos 25 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

Núm. 606.

El Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula confiesa 18 del corriente me comunica la circular siguiente.

Al Gefe político de Valladolid se dice con fecha de hoy por este Ministerio, de Real orden lo siguiente.—Remitido al Consejo Real el expediente de competencia suscitada entre ese Gobierno político y la Audiencia de Valladolid sobre la imposición de una multa por el Alcalde de Aldeamayor de San Martín, á Gregorio San Miguel, ha consultado despues de oír á la Sección de Gracia y Justicia lo siguiente.—Vistos los expedientes respectivamente remitidos por la Audiencia de Valladolid y el Gefe político de la provincia de este nombre, de los cuales resulta que Gregorio San Miguel vecino de Aldeamayor acudió al Juez de primera instancia de Olmedo en queja contra el Alcalde de su pueblo por no haber instruido diligencia sobre un hurto en cuya represion estaba dicho San

Miguel interesado: que expedido en consecuencia el correspondiente despacho por el Juez, le entregó aquel al Regidor 1.º del Ayuntamiento y no al Alcalde de Aldeamayor á quien iba dirigido: que reconvenido por este, le contestó que el despacho era contra él, y esta la causa de no haberle querido poner en sus manos: que en consecuencia el Alcalde le impuso la multa de treinta ducados, y en cumplimiento de órdenes circuladas sobre el particular dió noticia de esta imposición al Gefe político, el cual la dejó sin efecto: que entretanto el multado recurrió al expresado Juez, y recibida información sobre ello, se remitieron por este las diligencias á la Sala de Justicia de dicha Audiencia donde obraban los antecedentes de la causa que dió ocasion á la indicada multa, cuya exacción mandó aquella suspender por entonces: que en este intermedio el Juez remitió al Magistrado encargado de la recaudación de penas de Cámara en la misma Audiencia la certificación mensual de multas, y entre las comprendidas en ella figuraba la de los treinta ducados dichos con la nota de su alzamiento por el Gefe político: que devuelta esta certificación al Juez por el referido Magistrado con prevención de que formase sobre ello el oportuno expediente y le remitiese al Tribunal pleno, verificó el Juez uno y otro: y á petición fiscal se amplió la instrucción del expediente remitido, mediante certificación de lo que constaba sobre el particular en los insinuados autos de la Sala: que de dicha certificación resultó entre otras cosas, la mencionada suspensión acordada por esta; mas sin embargo el Tribunal pleno, conformándose con el dictámen del Fiscal, redujo la multa en cuestion á veinte ducados y decretó su exacción en 5 de enero de 1844: que hecha saber de su orden esta providencia al Gefe político, promovió la competencia de que se trata. Visto el artículo 106 del reglamento de los Juzgados de primera instancia de 1.º de mayo de 1844 que dispone sean considerados los Alcaldes y sus Tenientes como delegados y auxiliares de los Jueces respectivos, y subordinados á los mismos en las diligencias que practicaren en virtud de despachos que por estos se les libren. Vista la Real orden de 3 de octubre de 1838 que puso á cargo de las Audiencias la recaudación de las multas impuestas por los tribunales Considerando 1.º Que por recaer la de Gregorio San Miguel sobre su falta de respecto al Alcalde de Aldeamayor en el acto de reconvenirle sobre la entrega del despacho que por su conducto dirigia al mismo el Juez de Olmedo, es visto que la impuso aquel ejerciendo funciones de auxiliar y delegado de este, y de consiguiente con el caracter de juez de diligencias subordinado al del partido, según el citado reglamento. 2.º Que en tal concepto á este juez tocaba en todo caso revocar ó modificar la imposición como superior judicial inmediato del Alcalde, ó bien á la Sala de Justicia de la Audiencia del territorio como á tribunal superior de entrambos; pero de ningun modo al tribunal pleno de la misma, ya porque atendida la naturaleza de sus atribuciones, carece de jurisdicción con respecto á esta clase de multas, ya porque no se le da el encargo de recaudar las penas de Cámara, hecho á las Audiencias por la citada Real orden. 3.º Que estan en igual caso relativamente á estas multas los Gefes políticos porque no son superiores gerárquicas de los Alcaldes cuando estos proceden como en el presente caso, como jueces. Se decide esta competencia declarando incompetente al Gefe político de Valladolid, y devolviéndose al mismo su expediente y á la Audiencia de aquel territorio el suyo; dese conocimiento á ambas autoridades de esta decision y sus motivos. Y habiéndose dignado S. M. resolver como parece al Consejo, lo digo á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes á su cumplimiento.—De Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de la península lo traslado á V. S. para que lo tenga presente en casos análogos.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Burgos 25 de Setiembre de 1846.—Mariano Muñoz y Lopez.

(3)
INDICE

de los Reales decretos, órdenes y circulares insertas en el Boletín oficial del mes de Setiembre de 1846.

NUMERO 1221.

Gobierno Político.

Real decreto convocando las Cortes del Reino para el día 14 de Setiembre del presente año, con motivo de haber determinado contraer matrimonio la Reina nuestra Señora con su augusto primo el Infante D. Francisco de Asis Maria.

533. Real orden mandando disolver el Ayuntamiento de Palma por haber este manifestado su resistencia á contribuir al reparto del segundo semestre de la Contribucion territorial de este año.

534. Otra declarando el sueldo que debe abonarse á los oficiales dementes en los seis meses de observacion.

Consejo provincial.

532. Relacion de los pueblos á cuyo favor se han expedido cartas de pago de suministros.

NUMERO 1222.

Gobierno Político.

543. Circular estableciendo reglas para la provision y dotacion de las plazas de Médicos y Cirujanos en los pueblos de esta Provincia.

535. Real orden previniendo algunas dudas que pueden ocurrir del tránsito del antiguo sistema de enseñanza del nuevo plan de estudios.

536. Real orden declarando á favor del Gefe político de Jaen la competencia con el Juez de primera instancia de Segura en expediente sobre permiso de corta y extraccion de maderas de los montes de dudosa pertenencia colindantes con los del Estado.

NUMERO 1223.

Gobierno Político.

538. Real orden declarando á favor del Gefe político de Oviedo la competencia con la Audiencia Territorial en expediente sobre conocimiento de un negocio relativo á la composicion de un camino.

Seccion de Contabilidad.

542. Circular reclamando de los pueblos de esta provincia las cantidades que adeudan por Presupuestos de años anteriores, apedreos, bagajes, puente de Cobarruvias y mapas.

NUMERO 1224.

Gobierno Político.

539. Circular mandando presentar en este Gobierno po-

lítico á los procuradores fiscales de ganadería y cañadas y á los representantes de la Asociacion general de ganaderos de la Caña de carreteros el título ó nombramiento que les autoriza, con el fin de tomar razon de tales documentos.

Comision provincial de instruccion primaria de Burgos.

Circular mandando recoger los carteles de una ortografia reformada, en las escuelas donde los hubiese, y sustituirlos con otros arreglados á la Ortografia de la Academia española.

NUMERO 1225.

Gobierno Político.

Circular. Conminando con la multa de 500 rs. á los Alcaldes y Comisiones locales si no cumpliesen con las órdenes dictadas por la Comision provincial.

558. Otra estableciendo una escala para las dotaciones de los Maestros de educacion primaria.

NUMERO 1226.

Gobierno Político.

Circular, á los Ayuntamientos de esta provincia haciendo prevenciones relativas al ramo de montes.

Intendencia.

Circular á los Alcaldes y Ayuntamientos de esta provincia con el objeto de corregir las faltas y defectos en la instruccion de repartimientos de contribuciones directas é indirectas.

Administracion de contribuciones directas.

572. Comunicacion dirigida al Gefe político de esta provincia á fin de que haga público lo que disponen las Reales instrucciones sobre la recaudacion de contribuciones públicas.

Circular de la Administracion general de Bienes nacionales mandando requerir á los compradores de estos bienes por el pago de los plazos de las fincas que contrataron con el Gobierno.

NUMERO 1227.

Gobierno Político.

Circular mandando á las Comisiones locales de instruccion primaria de esta provincia que las suscripciones al Boletín oficial de instruccion pública las verifiquen precisamente en la Secretaría de la Comision provincial.

546. Real orden declarando á favor del Juez de primera instancia de Llerena la competencia con el Gefe político de Badajoz en expediente sobre acotamiento de una dehesa.

547. Otra declarando á favor del Gefe político de Tarragona la competencia con el Juez de primera instancia de Reus en expediente sobre suspension de unas obras en los manantiales de aguas que disfruta el comun de vecinos.

555. Otra declarando en favor del Gefe político de Burgos la competencia con el Juez de primera instancia en expediente sobre el uso del disfrute de aguas de aprovechamiento comunal.

NUMERO 1228.

Gobierno Político.

577. Real orden mandando que desde 1.º de Enero de 1847 se imponga al redactor del Boletín oficial la obligación de entregar un ejemplar de cada número al Gefe de la Guardia Civil de la provincia.

578. Real orden circular estableciendo las reglas que han de observarse para la licitacion y adjudicacion del Boletín oficial de las provincias, en el remate de 1847 y siguientes.

570. Real orden declarando á favor del Gefe político de la Coruña la competencia con el Juez de primera instancia en expediente sobre ejecucion contra los fondos municipales para pago de sueldos, que adeudaba el Ayuntamiento de la misma Ciudad.

NUMERO 1229

Gobierno político.

568. Real orden relativa á la formacion de un cuadro de categorias para la clasificacion de Catedráticos en todas las facultades.

569. Comunicacion que se cita en la Real orden anterior y que contiene una lista de los catedráticos de categoria de ascenso y de término.

580. Real orden sobre la rebaja de los derechos de importacion en el Reino Unido sobre los azúcares extranjeros.

NUMERO 1230.

Gobierno Político.

Real orden comunicando la aprobacion unánime del mensaje de felicitacion á S. M. la Reina por el enlace con su augusto primo y por el de S. A. R. la Infanta con el Duque de Montpensier.

566. Real orden circular relativa al modo de hacer efectivos varios reintegros á favor de la Hacienda pública exigidos de algunos ayuntamientos por omisiones y fraudes cometidos en el uso del papel sellado en expedientes de subasta de Propios.

571. Real orden declarando á favor del Gefe político de Tarragona la competencia con el Juez de primera instancia de Reus en expediente sobre la suspension dictada por un Alcalde de una obra principiada por la Sociedad hidrográfica.

576. Otra declarando á favor del Gefe político de Valencia la competencia con el Juez de primera instancia de Liria en expediente sobre un interdicto posesorio por el aprovechamiento de aguas.

Consejo provincial.

590. Relacion de las cantidades que se abonan á algunos pueblos de la provincia por suministros hechos al ejército y Guardia civil en los dos últimos trimestres del año próximo pasado y primero del actual.

Intendencia.

582. Real orden previniendo los requisitos que son necesarios para que los tejidos y demas artefactos de la industria nacional puedan circular libremente de unos puntos á otros.

NUMERO 1231.

Gobierno político

589. Real orden declarando á favor del Intendente de Rentas de Toledo la competencia con el Juez de primera instancia del Puente del Arzobispo en expediente sobre un interdicto de amparo de posesion con motivo de la compra de una casa precedente de bienes nacionales.

594. Real decreto disolviendo los cuadros de los batallones provinciales, y disponiendo que los individuos que les pertenecen sirvan de base para la organizacion del Cuerpo de reserva.

Otro extinguiendo el cuerpo de Veteranos de Madrid y sitios Reales y las companias tambien de veteranos de Sevilla, Alhambra de Granada, Mathella, Motril, Almeria, presidios menores y Alcántara.

Intendencia.

591. Real orden aumentando el premio señalado para la cobranza, conduccion y entrega en las arcas del Tesoro de los cupos de la contribucion territorial, y estableciendo reglas para la distribucion de este premio.

NUMERO 1232.

Intervencion Militar.

352. Relacion de las cantidades que se satisfacen á los pueblos de la provincia comprendidos en la misma relacion, por suministros de víveres y utensilios hechos á fuerzas militares desde el principio de la guerra civil hasta fin de Marzo de 1841.

NUMERO 1233.

Gobierno Político.

Circular manifestando los errores cometidos por los Ayuntamientos en la formacion de las listas electorales y los medios empleados para sus rectificaciones.

Circular. Señalando plazo para que las Comisiones locales de instruccion primaria y los Maestros á quienes corresponde verifiquen la suscripcion al Boletín oficial de instruccion pública.

606. Real orden declarando á favor de la Audiencia de Valladolid la competencia con el Gobierno político de la misma Ciudad en expediente sobre imposicion de una multa.